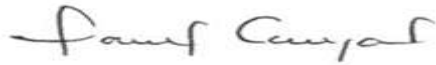


Msp

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso y la entrega del título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de julio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia Marino Enrique Camacho vs Instituto de Seguros Sociales ISS hoy Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2010-01178-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1221

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial **No. 469030002195744 del 11 de abril de 2018 por valor de \$2.750.000.oo**, consignado por la entidad demandada correspondiente a las costas del proceso ordinario y ejecutivo y la terminación del proceso ejecutivo.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la obligación (capital y costas del proceso ordinario y ejecutivo) en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. Amalfi Lucila Flórez Fernández identificada con cédula de ciudadanía No. 31.166.364 y T.P. No. 48.959 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002195744 del 11 de abril de 2018 por valor de \$2.750.000.oo** consignado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones correspondiente a las costas del proceso ordinario y ejecutivo.

2.- Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

3.- Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 005 CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79c9a51dc8d480c6d56053642670b5ba5f45ef91fc8fe312ca3f8a021edd3947

Documento generado en 19/07/2021 03:48:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**